



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se designa a un centro docente no universitario público para impartir el Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026, y se concretan determinados aspectos del proceso de selección del alumnado para acceder al primer curso de dicho Programa.**

Mediante Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se regula el Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su disposición transitoria única, expone que, de cara al curso escolar 2025-2026, teniendo en cuenta que, por la fecha de entrada en vigor de este reglamento, no es posible cumplir con los tiempos y plazos previstos en esta norma, para la autorización de centros para impartir el programa BIE, la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica, podrá designar, mediante resolución motivada, un centro docente público, a efectos de iniciar la implantación del programa. Igualmente, podrá establecer unos plazos diferentes a los previstos en esta Orden con respecto al proceso de selección del alumnado para dicho curso.

Por su parte, su artículo 11.4 establece que las fechas de presentación de las solicitudes, junto con toda aquella información que, en su caso, pudiera resultar relevante para el acceso al primer curso del Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia, se determinarán anualmente a través de resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica, que se publicará en la página web del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.

Asimismo, la disposición final segunda de dicha Orden señala que la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Por Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 señala que le corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación



no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural de Aragón y deporte.

De conformidad con su artículo 14.1 a) y b), corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración, en su caso, de recursos pedagógicos, y el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas y su desarrollo curricular a las que se refieren las leyes educativas vigentes, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio de Formación Profesional.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte pretende promover la implantación progresiva del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en los centros educativos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, de tal manera que cada curso escolar se ofertará el número de plazas que se considere pertinente para cada año, pudiendo no ofertarse ninguna vacante para uno o varios cursos académicos.

La autorización del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia al centro educativo designado se debe a la imposibilidad de apertura de plazos para la adjudicación de centros para la implantación del Programa, tras la publicación y entrada en vigor de la Orden que regula el Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia, debiéndose ajustar dichos plazos, además, al proceso de selección del alumnado interesado en incorporarse al Programa.

Asimismo, el Departamento se ve en la necesidad de adaptar los plazos del proceso de selección del alumnado a partir de la publicación de la Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que regula el Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón para un mejor encaje de dicho proceso selectivo al proceso de escolarización en las enseñanzas de Bachillerato para el curso 2025-2026.

Por su parte, el IES "El Picarral" trasladó en el año 2024 a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el proyecto que viene poniendo en práctica desde el curso 2020-2021 y cuyas líneas de actuación muestran muchas similitudes con el Programa BIE, entre las que se incluyen acuerdos de colaboración con la Universidad de Zaragoza, donde los alumnos realizan aprendizajes de carácter práctico. Por lo tanto, se considera que



el centro responde a la idoneidad y a las condiciones contempladas en la normativa para el desarrollo del Programa.

Es por ello, por la experiencia que el IES “El Picarral” ha demostrado con la puesta en práctica de su proyecto y, dada la necesidad de implantación del Programa, esta Dirección General acuerda, excepcionalmente, y de manera directa, la adjudicación para implantación del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en dicho centro docente durante el curso 2025/2026, sin menoscabo de que este centro educativo deba presentar la oportuna solicitud en el procedimiento de adscripción de centros docentes al Programa BIE que se realice en el año 2026 respecto al curso escolar 2026-2027.

En todo caso, y tal y como se expone en la Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, no se prevé una implantación generalizada del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Adjudicación de centro.

1. Se designa al Instituto de Enseñanza Secundaria “El Picarral” de Zaragoza para impartir el primer curso dentro del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia (BIE) en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026.
2. El Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula dicho Programa.

Segundo.- Solicitud de participación del alumnado.

1. Las alumnas y los alumnos que deseen acceder al BIE, o sus padres o madres, o bien sus tutoras o tutores legales, en caso de ser aquellas y aquellos menores de edad, formularán solicitud, según anexo IX “Solicitud de incorporación al Bachillerato de Investigación/Excelencia”, de la Orden de 4 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la implantación del Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia y que presentarán en el centro docente autorizado.



2. La solicitud de incorporación al Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia deberá acompañarse de una carta de motivación en la que el alumnado solicitante exponga por qué desea cursar el Programa BIE y las expectativas en él depositadas, o bien un escrito del tutor o tutora de cuarto curso de la etapa de Secundaria Obligatoria del estudiante, en el que se describan sus aptitudes en relación con este Bachillerato.

3. Las personas solicitantes aportarán la documentación que acredite los requisitos objeto de baremación. En caso de no estar en poder de alguno de los documentos oficiales que se deben adjuntar, se aportará documento justificativo de que se cumple con los requisitos necesarios para acceder al Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia hasta el momento en que se disponga de la misma, de acuerdo con el calendario de actuaciones de finalización del curso académico 2024-2025.

4. Para comprobar los requisitos mínimos para participar en el proceso de selección de acceso al BIE, el centro docente en el que se imparta este Programa de Bachillerato calculará, a partir de la certificación académica aportada por el alumnado, la nota media de la etapa aplicando la siguiente asimilación numérica a cada materia, excluyendo las materias de Religión y Atención Educativa:

Suficiente (SU): 5.

Bien (BI): 6.

Notable (NT): 7,5.

Sobresaliente (SB): 9.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud o a la documentación aportada, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

6. En todo caso, la incorporación a todos los efectos del alumnado aspirante al Bachillerato de Investigación/Excelencia dependerá, en última instancia, de la obtención de una plaza y la posterior matriculación en el centro docente donde se imparte el Programa BIE.

Tercero.- Proceso de selección.

1. El proceso de selección corresponderá a una comisión constituida a tal efecto y se llevará a cabo en el centro docente autorizado para la impartición de este Programa de Bachillerato.



La Comisión encargada de la selección del alumnado estará integrada por un miembro de la Jefatura de Estudios, el Coordinador o la Coordinadora del Bachillerato de Investigación/Excelencia, la persona encargada de la Orientación y la Inspectora o Inspector de referencia, asignado al centro docente.

2. Dicho proceso de selección se desarrollará en dos fases:

a) La primera fase consistirá en una entrevista personal, que tendrá como objetivo valorar la madurez e idoneidad de los candidatos y candidatas para abordar con éxito el Programa BIE, y será realizada por, al menos, tres de los miembros de la Comisión y en las fechas que se establezcan a tal efecto.

Las entrevistas personales finalizarán como máximo el 18 de junio de 2025 inclusive. La entrevista se realizará a partir de la carta de motivación presentada junto a la solicitud y en ella podrán plantearse al candidato cuestiones sobre competencias y conocimientos que haya podido adquirir y que guarden relación con los estudios a los que pretende acceder.

b) La segunda fase consistirá en la baremación de, al menos, dos de los siguientes criterios, a elección del Claustro de Profesores:

1º. Materias cursadas a elección del alumno o alumna aspirante en cuarto curso de la de Educación Secundaria Obligatoria, que estén relacionadas con la modalidad de Bachillerato de Investigación/Excelencia que el centro imparta. La ponderación de las materias a considerar se hará pública con antelación al inicio del procedimiento de acceso.

2º. Calificación de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3º. Nota media del expediente académico de los cursos correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria que se puedan acreditar en el momento de formular la solicitud.

4º. Participación en certámenes, concursos, olimpiadas educativas, y procedimientos de naturaleza análoga, de ámbito superior al local, relacionados con la modalidad de Bachillerato de Investigación/Excelencia a la que se pretende acceder.

3. La Comisión determinará la ponderación correspondiente a los criterios que opte por considerar en la segunda fase. Los criterios seleccionados, así como su ponderación, se publicarán con anterioridad al proceso de selección en el Tablón de anuncios del centro docente, así como, siempre que sea técnicamente posible, en



la página web del centro educativo autorizado para la impartición del Programa BIE para general conocimiento de la comunidad educativa.

4. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases constituirá la puntuación total del aspirante. La valoración del proceso de selección se realizará otorgando una puntuación máxima de 5 puntos a cada una de las fases, siendo necesaria una puntuación mínima de 3 puntos en la primera fase y de 2 puntos en la segunda para superar dicho proceso de selección y acceder al Programa de Bachillerato de Investigación/ Excelencia.

Cuarto.- Admitidos y reclamaciones.

1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará en el Tablón de anuncios del centro docente la relación provisional con la puntuación otorgada a cada aspirante, ordenada de mayor a menor, el día 23 de junio de 2025, como fecha máxima.

2. A partir del día siguiente a su publicación, se habilitará un plazo de reclamación de dos días hábiles para que el alumnado participante pueda realizar las alegaciones que considere pertinentes, acompañadas de la documentación justificativa que estime oportuna.

La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la puntuación asignada, se dirigirá a la Comisión de selección, quien deberá reunirse de nuevo para adoptar la decisión motivada de confirmación o modificación de dicha puntuación.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión publicará en el Tablón de anuncios del centro docente el día 26 de junio de 2025 como fecha máxima, el listado definitivo de las personas admitidas que se incorporarán a este Programa de Bachillerato, con su correspondiente puntuación, así como el alumnado no seleccionado, con su valoración correspondiente. Solo podrán resultar seleccionados un número máximo de solicitantes igual al de las plazas que conforman la ratio del grupo del Programa BIE.

4. En caso de que alguna persona aspirante ya admitida no formalizara la matrícula correspondiente en el plazo establecido, se procederá a ofertar las plazas que han quedado disponibles a los siguientes alumnos y alumnas que aparecieran en el listado definitivo de alumnado no seleccionado, si los hubiere, de conformidad con la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta completar el número total de plazas vacantes y, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos de acceso al Programa.



5. La Comisión dejará constancia del procedimiento de selección en el modelo que figura como anexo II "Acceso del alumnado" de la Orden de la Consejera que regula la implantación del Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia, donde se recogerán los siguientes puntos, los cuales deberán ser cumplimentados obligatoriamente:

- a) La solicitud del alumno o alumna.
- b) El proceso de selección, con las 2 fases de las que consta.
- c) La carta de motivación para acceder al Programa Bachillerato de Investigación/Excelencia.
- d) La decisión de si la alumna o el alumno está admitida o admitido, o no, en el Programa del Bachillerato de Investigación/Excelencia.

Quinto.- Matrícula.

1. La incorporación de una alumna o alumno al Programa de Investigación/Excelencia estará supeditada a la matriculación en el centro docente que imparta o vaya a impartir dicho Programa.

2. Será imprescindible que todo el alumnado procedente de otros centros educativos que tenga intención de cursar el BIE, presente solicitud de adscripción y/o admisión para el primer curso de Bachillerato en el centro autorizado para la impartición del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia, siguiendo el procedimiento regulado en la artículo 6.1 del Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 57/2024, de 3 de abril del Gobierno de Aragón, aquellos alumnos y/o alumnas que accedan a las enseñanzas de Bachillerato desde el propio centro donde se imparte el Programa y quisieran acceder al mismo, no requerirán del proceso de escolarización.

4. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en este Programa de Bachillerato a partir de las fechas previstas en esta Resolución, y ateniéndose a lo previsto en el anexo I b) "Calendario de Desarrollo del Proceso de Escolarización del Alumnado de Bachillerato para el curso 2025-2026" de la Orden ECD/269/2025 de 4 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial,



educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2025/2026.

Sexto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 4 de junio de 2025.

La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente,

ANA MARÍA MORACHO TORRENTE